

RESOLUCIÓN No. 135 DE 2017

(18 de junio de 2018)

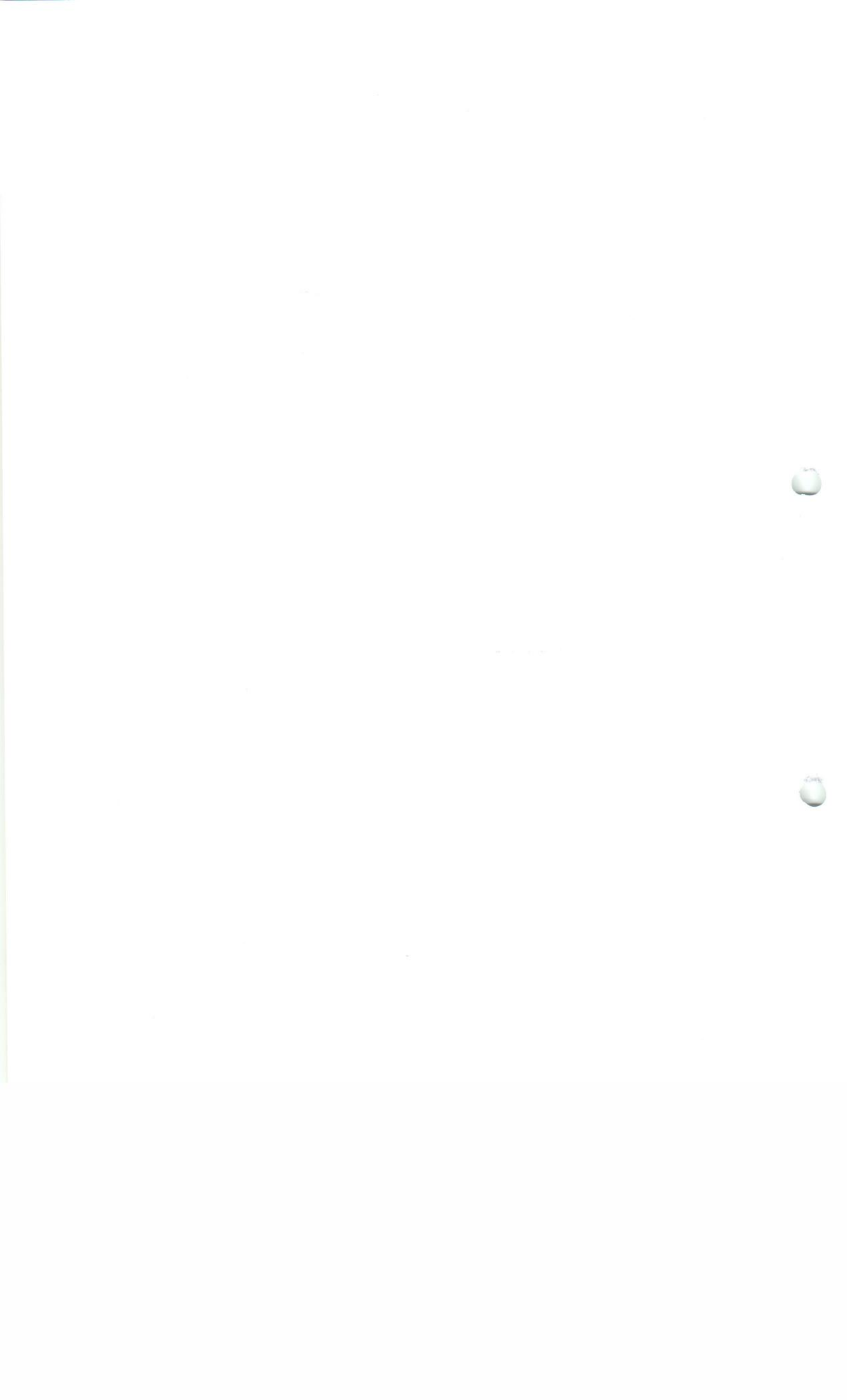
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y, Decretos Distritales Nos. 101 y 153 de 2010, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2o que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.
2. Que mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital, se establece que El Fondo de Desarrollo Local es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
3. Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir la Constitución, la ley y las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.
4. Que el artículo 87 del Decreto ley 1421 de 1993 establece “En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradora. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.”
5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto 101 de 2010, la Alcaldía Local de Mártires es una dependencia de la Secretaria Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la



RESOLUCIÓN No. 135 DE 2017

(**18 de junio de 2018**)

participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

6. Que, para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Alcaldía Local de Los Mártires, se hace necesario contar con un espacio físico amplio de aproximadamente 589 m², para su funcionamiento, donde pueda seguir operando la sede administrativa, y de contera, cumplir con el fin misional de cubrir las necesidades de los habitantes de la localidad y a fin de evitar inconvenientes que obstaculicen la adecuada prestación de los servicios de la ciudadanía de manera eficiente, como también, el dar cumplimiento al propósito de seguir con la implementación de acciones que busquen garantizar la dinámica de la administración local en lo correspondiente a los recursos físicos, como parte de los procesos de interlocución entre las localidades y el nivel central.

9. Que, de acuerdo a las diferentes ofertas para arrendamientos y el estudio de mercado para este fin, y que hacen parte de los estudios previos, se sugiere como la propuesta más favorable la relacionada con el inmueble ofertado por la firma: Centro Comercial Calima, ubicado en la Avenida calle 19 No. 28-20, Salón 1. Piso 7. Área total 589 metros 2.

10. Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia del ARRENDADOR la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa.

11. Que por su parte, el literal (i) del numeral 4 de la disposición mencionada, establece como causal para proceder a seleccionar EL ARRENDADOR de forma directa, el arrendamiento de inmuebles.

12. Que el Decreto 1082 de 2015 en sus artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece lo siguiente: "...Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública..."

13. Que el presente contrato se encuentra debidamente justificado y sustentado en el estudio y documentos previos, que hacen parte integral del mismo.

14. Que dicho lo anterior, cabe señalar que "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública, selección abreviada, o concurso de méritos".



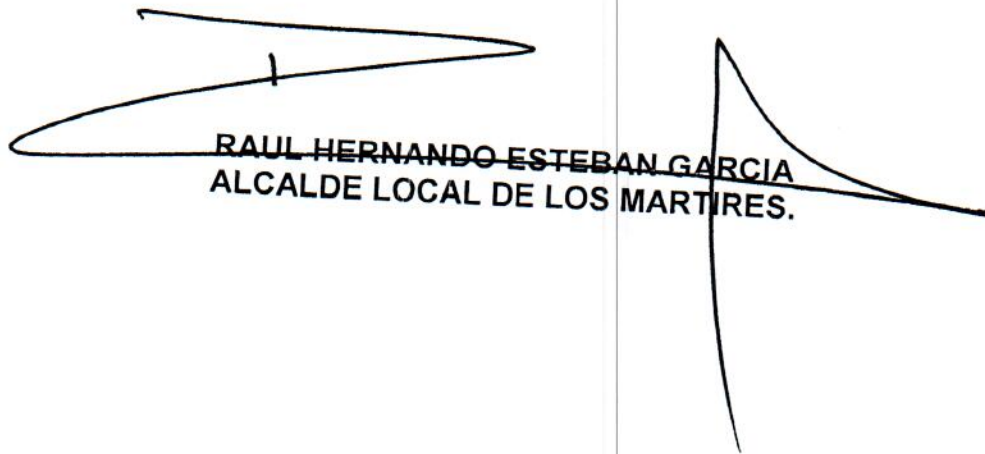
RESOLUCIÓN No. 135 DE 2017

(18 de junio de 2018)

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de C. Contencioso Administrativo,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los 18 de junio de 2018.


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES.

